

PUNTOS DE SUSCRICIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PRECIOS DE SUSCRICION

Madrid.....	Por un mes.....	Ptas. 1
Provincias, INCLUSO LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses..	3
Ultramar.....	Por tres meses..	5
Extranjero.....	Por tres meses..	6

El pago de las suscripciones será adelantado, admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

IMPORTANTE

Se advierte á los señores suscritores que no realicen el pago de cualquier recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

# GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

REAL DECRETO

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, Vengo en nombrar Jefe de Administración de tercera clase, Oficial mayor de la Subsecretaría de la Presidencia del Consejo de Ministros, á D. Francisco de Paula Espelús y de Matienzo, que en la actualidad desempeña el mismo cargo con la categoría de Jefe de Administración de cuarta clase.

Dado en Palacio á diez y ocho de Diciembre de mil ochocientos noventa y siete.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL DECRETO

De conformidad con lo prevenido en la ley de 19 de Agosto de 1885;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar para la plaza de Fiscal de la Audiencia provincial de Huesca, vacante por permuta con D. Jesús Carlos Almoina, á D. Martín Piracés y Lloro, Juez de primera instancia del distrito de Belén, de la Habana.

Dado en Palacio á diez y siete de Diciembre de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia, Alejandro Croizard.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros, de conformidad con los informes del de Estado en pleno y de la Intervención general de la Administración del Estado, y con arreglo á lo dispuesto en el art. 25 del proyecto de ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, puesto en vigor por la ley de 5 de Agosto de 1893;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se aprueba la adjunta planta del personal de la Subsecretaría de la Presidencia del Consejo de Ministros por un importe total de 63.250 pesetas, suma igual á la autorizada para este servicio en el cap. I, art. 2.º del presupuesto de Obligaciones de

los departamentos ministeriales, Sección 1.ª, del corriente año económico 1897 98; cuyo detalle queda modificado.

Dado en Palacio á diez y ocho de Diciembre de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Hacienda, Joaquín López Puigcerver.

Planta del personal de la Subsecretaría de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobada por Real decreto de esta fecha.

	Pesetas.
1 Subsecretario, Jefe superior de Administración.	12.500
1 Oficial mayor, Jefe de Administración de tercera clase.....	7 500
2 Jefes de Negociado de tercera clase, á 4.000 pesetas.....	8.000
1 Oficial de Administración civil de primera clase.	3.500
2 ídem íd. de segunda ídem, á 3.000 pesetas.....	6.000
3 ídem íd. de tercera ídem, á 2.500.....	7.500
1 ídem íd. de cuarta ídem.....	2.000
3 Escribientes, Aspirantes de primera clase á Oficiales de Administración civil, á 1.250 pesetas.	3.750
1 Portero mayor, primero.....	3.000
1 ídem íd., segundo.....	2.500
2 Porteros primeros, á 2.000 pesetas.....	4.000
2 ídem segundos, á 1.500.....	3.000
<b>TOTAL.....</b>	<b>63.250</b>

Madrid 18 de Diciembre de 1897.—Aprobada por S. M.—El Ministro de Hacienda, JOAQUÍN LÓPEZ PUIGCERVER.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Ultramar, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Tomás Alonso Zabala, del cargo de Jefe superior de Administración, Secretario del Gobierno general de la isla de Puerto Rico; quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á diez y siete de Diciembre de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Ultramar, Segismundo Moret y Prendergast.

A propuesta del Ministro de Ultramar; de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Jefe Superior de Administración, Secretario del Gobierno general de la isla de Puerto Rico, á D. Benito Francia y Ponce de León, Jefe de Administración de segunda clase cesante.

Dado en Palacio á diez y siete de Diciembre de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Ultramar, Segismundo Moret y Prendergast.

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar por el turno 4.º, y en comisión, Jefe de Administración de tercera clase, Administrador de Hacienda de la Habana, á D. Francisco López de Haro y Chinchilla, cesante de clase superior.

Dado en Palacio á diez y ocho de Diciembre de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Ultramar, Segismundo Moret y Prendergast.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Vista la exposición dirigida á este Ministerio por los Presidentes de las Diputaciones de Guipúzcoa, Álava y Navarra, interesando quede sin efecto el Real decreto de 18 de Mayo último, aprobando el reglamento de Contadores provinciales y municipales en cuanto afecta á las provincias citadas:

Resultando que los recurrentes, como consideraciones de defensa para justificar la súplica, entienden que al declarar vigentes en las Provincias la Real disposición citada prescribiendo las reglas y formalidades obligatorias en los nombramientos de Contadores de fondos provinciales y municipales, y al publicar la relación de plazas vacantes anunciadas para concurso en la GACETA de 17 de Agosto último, se contraría lo prevenido en las leyes y disposiciones estableciendo el concierto y régimen especial económico administrativo que rige para estas provincias:

Considerando que los recurrentes, en su reconocido celo en defensa de los respetables intereses que les están confiados, han considerado que existía ataque peligroso al régimen económico de sus territorios, donde sólo aparecen disposiciones reglamentarias de buena y conveniente organización de contabilidad provincial y municipal de preceptivo carácter general, por referirse á la ejecución, desarrollo y cumplimiento del art. 156 de la ley Municipal vigente:

Considerando que establecida la unidad constitucional en las Provincias Vascongadas, terminada con gloria para las instituciones monárquicas que rigen el país la última guerra, y acatada la ley de Reemplazo, faltaba sólo para la completa adaptación administrativa que las provincias referidas, protegidas hasta entonces por régimen foral de excepción y privilegio, entrasen desde luego en el concierto económico, observando y cumpliendo cuantas disposiciones tributarias se consignasen en los presupuestos generales, reconociendo además y satisfaciendo el importe de las contribuciones por territorial, industrial y conceptos generales:

Considerando que á este importantísimo fin de unión tributaria obedece el Real decreto de 28 de Febrero de 1878, previniendo que la exacción de las contribuciones, rentas é impuestos, á excepción de aquellos tributos cuya administración se reservó desde luego el Estado, se realice en estas provincias por los medios especiales autorizados al efecto por la indicada Real disposición, ratificados después por el Real decreto de 1.º de Febrero de 1894, respondiendo las Diputaciones al Tesoro público de la periódica y puntual entrega de los cupos ó sumas alzadas fijados en las disposiciones de referencia para satisfacer y cumplir los distintos conceptos de tributación:

Considerando que en armonía con la legalidad anteriormente expuesta fué necesario reconocer á las Di-

putaciones de las Provincias Vascongadas facultades excepcionales en la administración provincial y municipal, atribuciones sancionadas y autorizadas mientras se halle en vigor el actual estado económico por la disposición 4.ª transitoria de la ley Provincial vigente, con objeto de facilitar en todo lo posible la libre acción de estas Corporaciones y que puedan sin obstáculos ni dificultades por parte de la Administración hacer efectivos sus compromisos de concierto económico:

Considerando que sancionado este legal y verdadero estado de derecho en cuanto á organización económica se refiere, es obligatorio reconocer también como natural consecuencia la necesidad de conceder amplitud á las Diputaciones y Municipios, á fin de que puedan designar libremente su personal, siempre que imperiosos y determinados mandatos de leyes especiales no lo impidan, mucho más cuando ese personal ha de poseer precisamente conocimientos especiales que no han formado parte de los programas de concursos para Contadores, con relación al método, organización, reglamentos peculiares, legislación interna por que se rigen en su administración particular las provincias Vasco Navarras:

Considerando que si bien es cierto, en observancia á la buena y conveniente doctrina administrativa, que la Administración reúne facultades propias, sin invadir la acción exclusiva del Poder legislativo, para la reforma ó derogación de la ley, lo es también que, como encargada de cumplirla ó interpretarla, puede apreciar en casos como los presentes las deficiencias de los reglamentos de procedimiento, y haciendo uso de las facultades discrecionales propias del Gobierno como entidad ejecutiva y superior de la Administración pública, cuando las necesidades justificadas de la práctica y conveniencias de los servicios así lo exijan, disponer la reforma, aclaración ó suspensión total de aquellos preceptos reglamentarios que resulten en contraposición con las leyes especiales en vigor que, como en este caso, no deben derogarse ni contradecirse por prevenciones de organización general y reglamentaria:

Considerando que en perfecta armonía con lo prevenido en la Real orden de este Ministerio de 17 del corriente, es de reconocida y urgente necesidad, en vista de las leyes y disposiciones extraordinarias de referencia, que establecen el concierto económico de las Provincias Vascongadas, suspender los efectos del reglamento normalizando el Cuerpo de Contadores provinciales y municipales, para que las Diputaciones y los Municipios, responsables ante el Estado del pago de sus impuestos, puedan con toda libertad designar el personal que entiendan y consideren más apto y competente para el fiel desempeño de los cometidos que se les encomiende en aquella Administración municipal.

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien, accediendo á lo solicitado por los Presidentes de las Diputaciones de Ala-

va, Vizcaya y Navarra, declarar sin aplicación en dichas provincias el reglamento de 18 de Mayo último para Contadores provinciales y municipales mientras subsista el concierto económico autorizado por los Reales decretos de 28 de Febrero de 1878 y 1.º de Febrero de 1894.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Diciembre de 1897.

RUIZ Y CAPDEPÓN

Sr. Director general de Administración.

### ADMINISTRACIÓN CENTRAL

#### TRIBUNAL DE CUENTAS DEL REINO

##### Secretaría general.

Por el presente, y en virtud de acuerdo del Excmo. Sr. Ministro Jefe de la Sección tercera de la Sala de Ultramar de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por primera vez á D. José Rodríguez y D. Jesús Díaz, Administrador y Contador que respectivamente fueron de la Administración de Arroyo, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de treinta días, que empezarán á contarse á los diez de publicado este anuncio en la GACETA, se presenten en esta Secretaría general, por sí ó por medio de encargado, á recoger y contestar á los pliegos de reparos ocurrido en el examen de la cuenta de Rentas públicas de dicha Administración, mes de Agosto de 1880; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 16 de Diciembre de 1897.—Santiago Ballesteros. 4158—M—2

Por el presente, y en virtud de acuerdo del Excmo. Sr. Ministro Jefe de la Sección primera de la Sala de Ultramar de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por primera vez á D. Ramón Martínez y D. Manuel Horcada, Administrador y Contador que respectivamente fueron de la Aduana de Nuevitás, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de treinta días, que empezarán á contarse á los diez de publicado este anuncio en la GACETA, se presenten en esta Secretaría general, por sí ó por medio de encargado, á recoger y contestar á los pliegos de reparos ocurridos en el examen de la cuenta de Rentas públicas de la referida Aduana, meses de Marzo de 1887 y Febrero de 1888; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 16 de Diciembre de 1897.—Santiago Ballesteros. 4159—M—2

#### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

##### Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

En el territorio del Colegio notarial de Pamplona se ha de proveer por oposición, y conforme á los artículos 44, 7.º y siguientes del reglamento general del Notariado, y 12 al 14 del Real decreto de 20 de Enero de 1881, la Notaría vacante en Huarte-Araquil (por jubilación de D. José Erro), la cual corresponde al distrito notarial de Pamplona.

Los aspirantes presentarán las solicitudes documentadas á la Junta directiva del Colegio notarial de dicho distrito dentro del improrrogable plazo de treinta días naturales, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anun-

cio en la GACETA, expresando que se comprehenden á satisfacer á dicho Notario jubilado la pensión vitalicia de pesetas al año, pagada por mensualidades vencidas.

Madrid 17 de Diciembre de 1897.—El Director general, Ramón Cepeda.

##### Negociado 2.º

En los meses de Julio y Agosto últimos se han acordado los siguientes nombramientos de Notarios y Archiveros de protocolos:

##### Mes de Julio de 1897.

- En 9. A D. Daniel Moreno Cervera, por oposición, Notario de Fortuna.
- En ídem. A D. Isidoro de la Cierva y Peñafiel, por ídem, ídem de Murcia.
- En ídem. A D. Tomás Megías Castillo, por ídem, ídem de Caudete.
- En ídem. A D. Julio Augusto Encina y Crespo, por ídem, ídem de Tomelloso.
- En ídem. A D. Alfredo Rubio Heredia, por ídem, ídem de Fuencaliente.
- En ídem. A D. Remigio Masiá Botella, por ídem, ídem de Torrejoncillo del Rey.
- En 14. A D. Basilio Gil Rosillo, por concurso, ídem de Valdepeñas.
- En ídem. A D. Sebastián Gorjón Sánchez, Archivero de protocolos de Salamanca.
- En ídem. A D. José María de Soto y Ardid, ídem íd. de Marbella.
- En ídem. A D. Francisco García Nieto y Conde, por concurso, Notario de Valdepeñas.
- En 22. A D. Antonio Navarro Guerrero, Archivero de protocolos de Medina Sidonia.
- En ídem. A D. Vicente Fontana y Parraño, por permuta, Notario de Puertollano.
- En ídem. A D. Baltasar Navarro Abellán, por ídem, ídem de Torralba de Calatrava.
- En 28. A D. Joaquín González Domínguez, por concurso, ídem de Azuaga.
- En ídem. A D. Eugenio Raduán y Casamichana, Archivero de protocolos de Cócotaina.
- En 31. A D. Fernando Ocaña de Pedrosa, por traslación, Notario de Guareña.
- En ídem. A D. Pedro Bueno Carbajal, por ídem, ídem de Montijo.
- En ídem. A D. Joaquín Brioso González, por ídem, ídem de Herrera del Duque.

##### Mes de Agosto de 1897.

- En 3. A D. Francisco García Nieto, Archivero de protocolos de Valdepeñas.
  - En ídem. A D. Cesáreo Martínez Conde, por traslación, Notario de Ciudad Real.
  - En ídem. A D. Baltasar Navarro Abellán, por ídem, ídem de Villanueva de los Infantes.
  - En ídem. A D. Rodolfo Espinosa Bueno, por ídem, ídem de Casas Ibáñez.
  - En 18. A D. Desiderio Torices, Archivero de protocolos de Reinosa.
  - En ídem. A D. Raimundo Candel Cano, ídem íd. de Elche.
  - En 25. A D. Miguel Garrido Pérez, por traslación, y conforme al art. 34 del reglamento general del Notariado, Notario de Morón.
  - En ídem. A D. Eleuterio de Santiago Merino, por concurso, ídem de Villanueva del Campo.
  - En ídem. A D. Basilio Andrés López, por ídem, ídem de Villalpando.
  - En ídem. A D. Basilio Rodríguez Belmonte, por ídem, ídem de Peñaranda de Bracamonte.
  - En ídem. A D. Francisco Pérez Sánchez, por ídem, ídem de Palencia.
- Madrid 17 de Diciembre de 1897.—El Director general, Ramón Cepeda.

## MINISTERIO DE HACIENDA

### BANCO DE ESPAÑA

#### SITUACIÓN DEL MISMO

ACTIVO	18 Diciembre 1897.		11 Diciembre 1897.		PASIVO	18 Diciembre 1897.		11 Diciembre 1897.	
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Oro .....	234.857.817'38	233.347.477'38	233.347.477'38	233.347.477'38	Capital del Banco .....	150.000.000	150.000.000	150.000.000	150.000.000
Plata .....	278.027.601'56	274.954.805'29	274.954.805'29	274.954.805'29	Fondo de reserva .....	15.000.000	15.000.000	15.000.000	15.000.000
Corresponsales en el extranjero .....	37.879.110'58	35.361.420'72	35.361.420'72	35.361.420'72	Ganancias y pérdidas .....	17.522.359'80	17.034.039'43	17.034.039'43	17.034.039'43
Efectos á cobrar en el extranjero .....	8.545.549'03	7.585.228'65	7.585.228'65	7.585.228'65	Realizadas .....	4.255.186'53	3.857.602'27	3.857.602'27	3.857.602'27
Descuentos .....	474.700.835'47	474.999.425'17	474.999.425'17	474.999.425'17	No realizadas .....	1.186.688.175	1.190.140.625	1.190.140.625	1.190.140.625
Préstamos .....	131.483.572'20	123.032.463'15	123.032.463'15	123.032.463'15	Cuentas corrientes .....	439.770.837'39	450.047.788'99	450.047.788'99	450.047.788'99
Efectos á cobrar en el día .....	1.316.794'12	1.597.705'31	1.597.705'31	1.597.705'31	Depósitos en efectivo .....	24.905.190'78	25.059.993'87	25.059.993'87	25.059.993'87
Acciones de la Compañía arrendataria de tabacos .....	12.270.000	12.270.000	12.270.000	12.270.000	Dividendos, intereses y otras obligaciones á pagar .....	34.956.068'27	35.236.426'62	35.236.426'62	35.236.426'62
Otros valores de cartera .....	5.177.482'55	4.636.007'79	4.636.007'79	4.636.007'79	Reservas de contribuciones .....	51.848.388'36	40.856.448'18	40.856.448'18	40.856.448'18
Deuda amortizable al 4 por 100 .....	385.116.885	385.116.885	385.116.885	385.116.885	Reservas de Aduanas .....	4.645.905'10	3.873.422'82	3.873.422'82	3.873.422'82
Deuda amortizable al 4 por 100, ley 14 Julio 1891 .....	3.872.218'30	3.872.218'30	3.872.218'30	3.872.218'30	Tesoro público: pago de intereses y amortización de Obligaciones s/ Aduanas .....	70.735'73	479.673'23	479.673'23	479.673'23
Obligaciones del Tesoro, emisión 30 Junio 1896 .....	168.750.000	181.045.500	181.045.500	181.045.500	Créditos concedidos sobre efectos públicos .....	84.106.524'32	91.070.483'77	91.070.483'77	91.070.483'77
Pagarés negociables del Tesoro, ley 26 de Junio 1894 .....	5.837.597'24	5.837.597'24	5.837.597'24	5.837.597'24					
Bronce por cuenta de la Hacienda pública .....	6.984.975'62	6.926.450'14	6.926.450'14	6.926.450'14					
Cuenta corriente de efectivo del Tesoro público .....	6.934.559'50	10.073.481'96	10.073.481'96	10.073.481'96					
Tesoro público: por pago de intereses de la Deuda perpetua .....	11.083.617	10.766.385'03	10.766.385'03	10.766.385'03					
Operaciones en el extranjero por cuenta del Tesoro público .....	446.786'18	161.077'77	161.077'77	161.077'77					
Anticipo al Tesoro público, ley 14 Julio 1891 .....	150.000.000	150.000.000	150.000.000	150.000.000					
Bienes inmuebles .....	15.286.861'56	15.280.960'06	15.280.960'06	15.280.960'06					
Diversas cuentas .....	75.197.107'90	85.841.420'22	85.841.420'22	85.841.420'22					
	2.013.769.371'19	2.022.706.509'18	2.022.706.509'18	2.022.706.509'18		2.013.769.371'19	2.022.706.509'18	2.022.706.509'18	2.022.706.509'18

#### TIPOS DE INTERES DE LAS OPERACIONES

Descuentos .....	5 por 100
Préstamos sobre efectos públicos .....	5 por 100

El Interventor general, J. Gurumeta.—V.º B.º—El Gobernador, Manuel de Eguilior.



**Dirección general de Correos y Telégrafos.**

Corr. os.

SECCIÓN 2.ª—NEGOCIADO 8.º

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública á caballo ó en carruaje de cuatro ruedas desde la estación férrea de Alcantarilla á la oficina de Correos de Murcia, bajo el tipo máximo de 800 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Murcia y en las oficinas de Correos de esta capital y de Alcantarilla, y con arreglo á lo preceptuado en la instrucción aprobada por Real decreto de 14 de Enero de 1892, inserto en la GACETA del día siguiente; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.º, que se presenten en dicho Gobierno y en la Alcaldía de Alcantarilla hasta el día 21 de Enero, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 26 de Enero, á las dos de su tarde.

Madrid 4 de Diciembre de 1897.—El Director general, A. Barroso.

*Modelo de proposición.*

D. F. de T., natural de ..... vecino de ....., según cédula personal núm. ...., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ..... á ..... y viceversa, por el precio de ..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella la carta de pago que acredita haber depositado en ..... la fianza de ..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) 529—S

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas desde la oficina de Correos de Jaca á la de Canfranc, bajo el tipo máximo de 2.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Huesca y en las oficinas de Correos de esta capital y en las de Jaca y Canfranc, y con arreglo á lo preceptuado en la instrucción aprobada por Real decreto de 14 de Enero de 1892, inserto en la GACETA del día siguiente; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.º, que se presenten en dicho Gobierno y en las Alcaldías de Jaca y Canfranc hasta el día 21 de Enero, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 26 de Enero, á las dos de su tarde.

Madrid 4 de Diciembre de 1897.—El Director general, A. Barroso.

*Modelo de proposición.*

D. F. de T., natural de ..... vecino de ....., según cédula personal núm. ...., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ..... á ..... y viceversa, por el precio de ..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ..... la fianza de ..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) 530—S

**MINISTERIO DE FOMENTO**

**Dirección general de Obras públicas.**

Construcciones civiles.

Por acuerdo de esta Dirección general se sacan á concurso las obras para construir é instalar un termosifón en el Jardín Botánico de la Universidad de esta Corte, con destino al Instituto de segunda enseñanza del Cardenal Cisneros, bajo las condiciones siguientes:

1.ª No se admitirán á este concurso más que los que acrediten ser constructores de esta clase de aparatos, que justificaran con el recibo de contribución del último trimestre.

2.ª Las obras se adjudicarán á quien presente proposiciones más ventajosas entre las que se concepten admisibles.

3.ª El plazo de ejecución será el consignado en el art. 6.º del pliego de condiciones.

4.ª Las proposiciones se presentarán en el Negociado de Construcciones civiles del Ministerio de Fomento, desde el día siguiente de la publicación de este anuncio hasta las cinco de la tarde del día 25 de Enero de 1898, en pliegos cerrados y en papel sellado de la clase 12.ª, acompañando el documento que acredite haber constituido en la Caja de Depósitos el 5 por 100 del importe del presupuesto.

5.ª El pliego de condiciones, tanto facultativas como económicas, estará de manifiesto en la portería de Construcción y Conservación de carreteras del Ministerio de Fomento hasta la fecha que anteriormente se indica.

6.ª Los pliegos se abrirán en el referido Negociado de Construcciones civiles, con asistencia de Notario público, á las tres de la tarde del día siguiente al en que termina el plazo de admisión de proposiciones.

7.ª El adjudicatario quedará sujeto estrictamente á todas las condiciones que forman parte del proyecto que sirve de base á este concurso.

8.ª Será obligación del adjudicatario otorgar escritura ante el Notario autorizante del acto en el preciso término de cinco días, abonando asimismo el importe de dicha escritura, los derechos de asistencia del Notario y coste de inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid 17 de Diciembre de 1897.—El Director general, V. Santamaría.

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**

**Gobierno civil de la provincia de Madrid.**

D. César Alvarez, Fiscal especial nombrado por el Excelentísimo Sr. Gobernador civil de esta provincia para la instrucción de un expediente en juicio contradictorio sobre ingreso del Doctor en Medicina y Cirugía D. Santiago de los Albitos en la Orden civil de Beneficencia.

Hago saber que hallándose instruyendo las diligencias procedentes al objeto indicado para depurar los actos de abnegación y de caridad llevados á cabo por el expresado Don Santiago de los Albitos, con motivo de haber instalado en esta Corte en la Calle de la Ruda, núm. 12, un hospital denominado de Santa Lucía, destinado á la curación de pobres enfermos de la vista, costeando sus gastos de su peculio particular, por el presente cito y emplazo á cuantas personas quieran declarar en pro ó en contra de los desinteresados actos de abnegación y de caridad atribuidos al referido Don Santiago de los Albitos, para que durante el plazo de veinte días se presenten en esta Fiscalía, situada en la calle de la Cava Baja, núm. 22, cuarto segundo derecha, de diez á doce de la mañana, con dicho fin.

Madrid 14 de Diciembre de 1897.—César Alvarez. 4193—M

**Administración de Bienes y Derechos del Estado de la provincia de Baleares.**

Subasta para el día 28 de Enero del próximo año de 1898.

BIENES DEL ESTADO

Por acuerdo del Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, y en virtud de lo dispuesto por Real orden de 20 de Marzo próximo pasado, que ha sido comunicada por la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado en 7 de Abril último, se saca á pública subasta el día 28 de Enero del próximo año, á la una de la tarde, en el despacho del Sr. Delegado; bajo la presidencia de éste, asociado del Interventor y Administrador de Hacienda, del Oficial del Negociado del Gobierno civil que tenga á su cargo los asuntos que correspondían á la suprimida Sección de Fomento, el Abogado del Estado y del infra-crito, con asistencia del Notario de Hacienda, el edificio conocido con el nombre de Antigua Administración de Hacienda de esta provincia, sito en esta ciudad en la plaza de la Constitución, marcado con los números 52 y 54, y calle de Pelaires, núm. 50, y señalado en los Inventarios de Bienes del Estado, de quien procede, con el núm. 7.

El referido edificio linda por su frente con la plaza de la Constitución; por la derecha entrando, con casa de Doña Rosa Morell, con la de herederos de Doña Juana Ana Porcel y la de D. José Vidal; por la izquierda con la de los herederos de D. Gabriel Piña, y por el fondo con la calle de Pelaires.

Ocupa un solar cuya extensión superficial es la de 458 metros de centro á cielo.

El estado de conservación es bastante defectuoso, habiendo algunos pisos apuntalados.

La forma general de su planta es parecida á la de dos rectángulos, en que la base de uno está unida á la altura del otro.

Consta de piso bajo, principal y desván, con entresuelo en una parte de él, y una pequeña habitación en el desván.

El tipo para la subasta será el de 48.000 pesetas, valor en venta que le han calculado los Arquitectos por la Real Academia de San Fernando D. Juan Guasp y Vicéns y D. Bartolomé Ramis y Jordá, que, atendiendo las circunstancias indicadas al edificio, y en atención á que éste no producía renta alguna, le han supuesto la de 1.900 pesetas anuales, cuya renta, capitalizada al 5 por 100 que señala el art. 39 de dicha instrucción, da un valor de 38.000 pesetas, saliendo á subasta por el tipo mayor, ó sea por las 48.000 pesetas, del valor en tasación.

Condiciones bajo las cuales ha de celebrarse la subasta con arreglo á la instrucción de 5 de Febrero de 1877.

1.ª Constituida la Junta de subasta el día señalado, y durante la primera hora, se entregarán al Presidente los pliegos cerrados, á los cuales ha de acompañarse necesariamente el resguardo que acredite haber depositado en la Caja de Depósitos, en las sucursales de provincias ó en las Administraciones subalternas de Hacienda del partido, el 5 por 100 de la cantidad que sirva de tipo para la subasta.

La proposición que contenga el pliego habrá de estar firmada por el proponente, y expresará previamente en letra y sin enmienda alguna, en pesetas, la cantidad que se ofrece. Contra lo que resulte escrito no podrá intentarse reclamación alguna.

No se admitirá proposición que no cubra el tipo de la subasta. (Art. 45 de la instrucción de 5 de Febrero de 1877.)

2.ª No podrán hacer posturas los deudores á la Hacienda como segundos contribuyentes ó por contratos ó obligaciones en favor del Estado.

3.ª Pasada la hora señalada para admitir proposiciones, se abrirán los pliegos por el que presida la subasta y se leerán por el Notario en público, cerrándose el remate y extendiéndose la oportuna acta, haciendo constar todas las proposiciones presentadas, y quien resulte ser el mejor postor. El acta se firmará por el Presidente y asociados para la subasta, y por el que presentó la proposición más ventajosa, autorizándose por el Notario. Todos los depósitos, excepto el del rematante, se devolverán en el acto. (Art. 46 de la misma instrucción.)

Si abiertos los pliegos aparecen dos proposiciones iguales y fuesen las más ventajosas, se abrirá licitación por término de un cuarto de hora entre los que las hubiesen presentado. (Artículo 47 de dicha instrucción.)

4.ª Acordada la adjudicación y comunicada por la Dirección general de Propiedades al Delegado de Hacienda, lo hará saber administrativamente al comprador, para que dentro del término de quince días precisos satisfaga al contado el primer plazo, ó sea el 20 por 100 de la cantidad en que la finca fuese adjudicada, y suscribirá los pagarés de los dos siguientes al respecto del 40 por 100 de la propia adjudicación, con arreglo al art. 3.º de la ley de 21 de Diciembre de 1876. En parte del primer plazo se admitirá la cantidad depositada para tomar parte en la licitación, ingresando definitiva y formalmente en el Tesoro.

Al propio tiempo que el primer plazo, satisfará el comprador los gastos de tasación y los de la subasta, á fin de que la Hacienda satisfaga inmediatamente sus honorarios á los Arquitectos y Notarios ó se reintegre de la mitad si la hubiese adelantado los primeros, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 39 de aquella instrucción.

La escritura de venta deberá otorgarse dentro del mes siguiente á haberse pagado el primer plazo, y los gastos que origine su otorgamiento, copia y papel, serán de cargo del comprador, que deberá abonarlos directamente al Notario que la autorice en el acto de otorgarse. (Art. 50 de la propia instrucción.)

5.ª Si dentro del término de quince días no hiciere efectivo el comprador el importe del primer plazo y el de los gastos de que se trata en la condición que antecede, el Esta-

do hará suyo el depósito constituido para tomar parte en la subasta, y anunciará otra nueva, sin derecho alguno por parte de aquél. (Art. 51 de la misma instrucción.)

6.ª En la escritura de venta se expresará necesariamente que la finca vendida queda, según el art. 30 de la ley, especialmente hipotecada al pago de los plazos no satisfechos. Esta hipoteca se cancelará á virtud de escritura otorgada por el representnte del Estado que otorgó la de la venta en que así lo consienta después de hacer constar que está satisfecho todo el precio de la venta. Los gastos de escritura son también de cuenta del comprador. (Art. 52 de la misma instrucción.)

7.ª Los compradores que no concurran á otorgar las escrituras en el término de un mes, serán compelidos á ello por la vía de apremio por los Delegados de Hacienda. (Art. 54 de dicha instrucción.)

8.ª Los compradores que no satisfagan los pagarés que tengan sucritos á sus respectivos vencimientos, quedarán sujetos al procedimiento de apremio establecido ó que establezca la Hacienda para hacer efectivos los descubiertos á favor del Tesoro, y al pago del 1 por 100 mensual por la demora. (Art. 56 de la misma instrucción.)

9.ª Si el edificio de que se trata hubiera de derribarse para edificar de nuevo, se exigirá fianza hipotecaria al comprador por la diferencia que resulte entre el precio de solar y el de la adjudicación, deducido lo que importe el plazo que hubiere satisfecho al contado. (Art. 57 de dicha instrucción.)

10. Los Notarios, así por su asistencia á las subastas como por el otorgamiento de escritura para la ejecución de la ley y repetida instrucción, cobrarán los honorarios y derechos señalados en los Aranceles que rijan, con la disminución de una tercera parte. (Art. 58 de la misma instrucción.)

Palma de Mallorca 9 de Diciembre de 1897.—El Administrador de Bienes y Derechos del Estado, P. S. Eduardo García. 532—S

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

**Ayuntamiento constitucional de Madrid.**

D. Alvaro Figueroa y Torres, Conde de Romanones, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta M. H. villa.

Hago saber: Para la instalación y orden de colocación de los puestos que en las próximas fiestas es costumbre situar en la plaza Mayor y sus inmediaciones, he dispuesto se observen las reglas siguientes:

1.ª Desde el día 18 del actual hasta el 6 de Enero próximo se permitirá establecer puestos de dulces, frutas, instrumentos músicos y figuras de barro en las plazas Mayor y de Santa Cruz, y en las calles de Gerona, Ciudad Rodrigo y Zaragoza; advirtiendo que los que se coloquen en el primer punto habrán de situarse precisamente fuera de los intercolumnios de los soportales, junto á la acera y alrededor del jardín, dejando expedito el paso para el público.

2.ª Para la extensión de las licencias y colocación de los puestos se observarán las prescripciones que á continuación se fijan:

Primera. Los vendedores que deseen establecer puestos en las plazas Mayor y de Santa Cruz, así como en cualquier otro punto de la población, incluso los muestrarios, barriles y demás que se colocan en esta época, lo solicitarán verbalmente desde hoy en las Tenencias de Alcaldía de sus respectivos distritos, donde se les facilitará un volante en que conste el nombre del interesado, géneros que va á exponer y número de los que se les conceda, siendo indispensable, para obtener la licencia, la exhibición de la patente de la Delegación de Hacienda.

Con estos documentos obtendrán los del distrito de la Audiencia, en la misma Tenencia de Alcaldía, la oportuna licencia, y los de otros distritos se presentarán en el Negociado 3.º de la Secretaría, de doce de la mañana á cuatro de la tarde de los días no feriados, en donde les serán facilitadas las que soliciten, previo abono de los derechos que establece la tarifa siguiente:

Por cada metro cuadrado ó fracción en la Plaza Mayor, calle de Gerona, Ciudad Rodrigo, Zaragoza y plaza de Santa Cruz.....	5 pesetas.
Idem en cualquier otro punto de la población...	4 »
Los muestrarios, barriles y demás que se coloquen en esta época del año al frente de las tiendas.....	10 »

Una vez obtenidas estas licencias, los interesados las presentarán al Sr. Teniente de Alcalde del distrito, quien los hará instalar en los sitios que hubieren obtenido, desde el día 16 hasta el 18, de doce á dos de la tarde, hecha previamente la designación de los mismos.

Segunda. Los pavos y demás aves que se introduzcan en la capital, serán reconocidos por los peritos revisores del Cuerpo de Veterinarios á su presentación en los fieltos, en cuyas oficinas se verificará, además de la recaudación del impuesto de consumos, la correspondiente al del Mercado, conservando el importe en depósito para ingresarlo como producto del mismo, y conducidos después á la plaza de los Mostenses, donde se establece el mercado al por mayor de aves. Por cada manada de pavos, que no podrá exceder del número de 40, que se situó en la plaza de Puerta Cerrada y Glorieta de Bilbao se satisfarán seis pesetas en concepto de derechos de licencia, prohibiéndose la circulación de las mismas, en cuanto no sea indispensable para su tránsito hasta las referidas plazas.

3.ª Queda también prohibido establecer juegos de ruleta ni otro alguno de azar en la vía pública con objeto de rifar juguetes ó otros artículos.

4.ª Lo prevenido en las reglas anteriores se entenderá sin perjuicio de la facultad de la Alcaldía Presidencia en cuanto á la concesión ó denegación de licencia para instalación de puestos, con arreglo á lo que disponen las Ordenanzas municipales y lo que exijan las conveniencias generales para mayor facilidad del tránsito público.

Los Sres. Tenientes de Alcalde, en sus respectivos distritos, están encargados, conforme á la ley, de hacer observar exactamente las precedentes disposiciones, y los dependientes de mi autoridad tienen la obligación de denunciar las faltas que advirtieren para su correctivo.

Madrid 16 de Diciembre de 1897.—Conde de Romanones.

## Secretaría.

Acordado por el Excmo. Ayuntamiento que la plaza vacante de Farmacéutico encargado del suministro de medicamentos al primer Asilo de San Bernardino se provea por concurso entre los que se hallen establecidos en el distrito de la Universidad, en el que está enclavado dicho Asilo, según determina el art. 36 del reglamento por que se rige el Cuerpo facultativo de la Beneficencia municipal, se anuncia por el presente y en ejecución del referido acuerdo para que los interesados en quienes concurre aquella circunstancia puedan presentar sus instancias acompañadas de relación de méritos y servicios en esta Secretaría, de una á tres de la tarde, durante el plazo de diez días laborables, que empezarán á contarse desde el de mañana.

Madrid 18 de Diciembre de 1897.—Francisco Ruano.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

## Juzgados militares.

## BILBAO

D. José Manzanares Gabán, Capitán de la zona de reclutamiento de Bilbao, núm. 22, y Juez instructor del expediente que contra el recluta Ignacio Larrañaga Tellería se le sigue.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Ignacio Larrañaga Tellería, para que en el término de treinta días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca en la zona de reclutamiento de Bilbao á responder á los cargos que le resulten del expediente que como Juez instructor le sigo por faltar á la concentración el día 20 de Octubre del corriente año; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Ruego á las Autoridades, así civiles como militares, den las órdenes para la captura del referido recluta, cuyas señas, según su filiación, son: Ignacio Larrañaga Tellería, hijo de Domingo y de María, natural de Elorrio, provincia de Vizcaya, Juzgado de primera instancia de Marquina, vecindado en Ermúa, provincia de Vizcaya, capitania general de Burgos, nació en 4 de Marzo de 1878, de oficio armero, edad diez y nueve años, su religión Católica Apostólica Romana, su estado soltero, su estatura un metro 586 milímetros, sus señas éstas: pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba naciente, boca regular, color bueno, su frente espaciosa, su producción buena.

Y para que tenga efecto lo mandado, se inserta en la GACETA DE MADRID.

Bilbao 8 de Diciembre de 1897.—El Capitán, Juez instructor, José Manzanares. 4130—M

D. Bernardo Peña Beltrán, Capitán de la zona de reclutamiento de Bilbao, núm. 22, y Juez instructor del expediente instruido contra el recluta Ciriaño Lamen Larrea por haber faltado á la concentración el día 18 de Octubre de 1897.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Ciriaño Lamen Larrea, para que en el término de treinta días comparezca en el cuartel de San Francisco de esta plaza, en el local que ocupa la zona de reclutamiento, á responder á los cargos que le resulten en la causa que como Juez instructor instruyo á dicho recluta; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Ruego á las Autoridades civiles y militares den sus órdenes para la captura del referido recluta, cuyas señas, según su filiación, son: hijo de Feliciano y de Fernanda, natural de Amorevieta, vecindado en Ibarri, partido de Guernica y Luno, provincia de Vizcaya, Capitania general de las Vascongadas, nació en 8 de Agosto de 1877, oficio panadero, edad diez y ocho años, ocho meses y dos días, su estado soltero, su estatura un metro 685 milímetros, su religión Católica Apostólica Romana, pelo negro, cejas ídem, ojos garzos, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, frente espaciosa, producción buena, señas particulares ninguna.

Y para que tenga efecto lo mandado se inserta en la GACETA DE MADRID.

Bilbao 9 de Diciembre de 1897.—El Capitán, Juez instructor, Bernardo Peña. 4119—M

D. José Manzanares Gabán, Capitán de la zona de reclutamiento de Bilbao, núm. 22, y Juez instructor del expediente que se sigue contra el recluta José Garate Ibarzábal.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José Garate Ibarzábal para que en el término de treinta días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca en la zona de reclutamiento de Bilbao á responder á los cargos que le resulten del expediente que como Juez instructor le sigo por faltar á la concentración el día 20 de Octubre del corriente año; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Ruego á las Autoridades, así civiles como militares, den las órdenes para la captura del referido recluta, cuyas señas, según su filiación, son: José María Garate Ibarzábal, hijo de José Joaquín y de María Teresa, natural de Marquina, provincia de Vizcaya, vecindado en Marquina, Juzgado de primera instancia de ídem, Capitania general de Burgos, nació en 13 de Marzo de 1878, de oficio labrador, edad diez y nueve años, su religión Católica Apostólica Romana, su estado soltero, su estatura un metro 627 milímetros, pelo negro, cejas ídem, ojos garzos, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, su frente regular, su producción buena, señas particulares ninguna.

Y para que tenga efecto lo mandado, insértese en la GACETA DE MADRID.

Bilbao 10 de Diciembre de 1897.—El Capitán, Juez instructor, José Manzanares. 4129—M

D. Bernardo Peña Beltrán, Capitán de la zona de reclutamiento de Bilbao, núm. 22, y Juez instructor del expediente instruido contra el recluta Florentino Gobantes Gobantes, por haber faltado á la concentración el día 20 de Octubre de 1897.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Florentino Gobantes Gobantes, para que en el término de treinta días comparezca en el cuartel de San Francisco de esta plaza, en el local que ocupa la zona de reclutamiento, á responder de los cargos que le resulten en la causa que como Juez instructor instruyo á dicho recluta; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Ruego á las Autoridades civiles y militares den las órdenes para la captura del referido recluta, cuyas señas, según su filiación, son: hijo de Emilio y de Paula, natural de Gimileo, provincia de Logroño, vecindado en Baracaldo, provincia de Vizcaya, partido de Valmaseda, Capitania general de las Vascongadas; nació en 14 de Marzo de 1878, oficio jornalero, edad diez y nueve años y diez y siete días, religión Católica, Agostólica, Romana, estado soltero, estatura un metro 600 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba nada, boca regular, color bueno, frente espaciosa, señas particulares ninguna.

Y para que tenga efecto lo mandado, se inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID.

Bilbao 13 de Diciembre de 1897.—El Capitán, Juez instructor, Bernardo Peña. 4168—M

## MADRID

El Comisario de Guerra, Juez instructor de expedientes de alcance y reintegro de segunda época de este distrito.

Hago saber que no habiendo comparecido en esta Comisaría de Guerra los herederos del Comisario de Guerra D. Carlos Vera dentro del plazo de diez días fijados en el anuncio, cuya publicación tuvo lugar en la GACETA DE MADRID el día 25 de Noviembre último, á fin de dar sus descargos en el expediente que se les sigue, por el presente, y conforme determina el art. 117 del reglamento del Tribunal de Cuentas de 8 de Noviembre de 1871, se le declara en rebeldía, publicándose este acuerdo en cumplimiento de la misma disposición.

Madrid 6 de Diciembre de 1897.—José Robles. 4148—M

El Comisario de Guerra, Juez instructor de expedientes de alcance y reintegro de segunda época de este distrito.

Hago saber que no habiendo comparecido en esta Comisaría de Guerra los herederos del Comisario de Guerra D. Jacobo Moreno dentro del plazo de diez días fijados en el anuncio, cuya publicación tuvo lugar en la GACETA DE MADRID el día 25 de Noviembre último, á fin de dar sus descargos en el expediente que se les sigue, por el presente, y conforme determina el art. 117 del reglamento del Tribunal de Cuentas de 8 de Noviembre de 1871, se le declara en rebeldía, publicándose este acuerdo en cumplimiento de la misma disposición.

Madrid 6 de Diciembre de 1897.—José Robles. 4149—M

## PAMPLONA

D. José de Araoz y Nolla, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de Pamplona, núm. 5, y Juez instructor de este expediente en averiguación de las causas que motivaron la falta de concentración del recluta perteneciente al reemplazo del año actual, Gabino Gamberte Iraquio.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Gabino Gamberte Iraquio, natural de Tafalla, vecindado en ídem, provincia de Navarra, hijo de Felipe y de Francisca, de estado soltero, de diez y nueve años de edad, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba nada, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, de oficio labrador, estatura un metro 641 milímetros, sabe leer y escribir, señas particulares ninguna, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia de Navarra, comparezca en esta plaza á responder á los cargos que le resultan en el mencionado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece dentro del plazo fijado será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dada en Pamplona á 1.º de Diciembre de 1897.—El Comandante, Juez instructor, José de Araoz. 4133—M

D. José de Araoz y Nolla, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de Pamplona, núm. 5, y Juez instructor de este expediente en averiguación de las causas que motivaron la falta de concentración del recluta perteneciente al reemplazo del año actual Evaristo Echenique Goñi.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Evaristo Echenique Goñi, natural de Munarriz, vecindado en Artazu, partido judicial de Estella, provincia de Navarra, hijo de Juan y de Cándida, de estado soltero, de diez y nueve años de edad, cuyas señas personales son las siguientes: pelo rubio, ojos azules, cejas rubias, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, señas particulares ninguna, de oficio carpintero y albañil, estatura un metro 575 milímetros, sabe leer y escribir, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Navarra*, comparezca en esta plaza á responder á los cargos que le resultan en el mencionado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece dentro del plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dada en Pamplona á 1.º de Diciembre de 1897.—El Comandante, Juez instructor, José de Araoz. 4134—M

D. José de Araoz y Nolla, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de Pamplona, núm. 5, y Juez instructor de este expediente en averiguación de las causas que motivaron la falta de concentración á esta zona de reclutamiento del recluta perteneciente al reemplazo del año actual Cruz Arozarena de Carlos.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Cruz Arozarena de Carlos, hijo de Agustín y de Hermenegilda, soltero, natural de Sarriena, partido judicial de Aóiz, provincia de Navarra, de diez y nueve años y siete meses de edad, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas ídem, ojos garzos, nariz regular, barba saliente,

boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, de oficio tejedor, estatura un metro 640 milímetros, sabe leer y escribir, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia de Navarra, comparezca en las oficinas de reclutamiento de esta capital, sitas en el paseo de Valencia y á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el mencionado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece dentro del plazo fijado será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del referido recluta Cruz Arozarena de Carlos, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dada en Pamplona á 11 de Diciembre de 1897.—El Comandante, Juez instructor, José de Araoz. 4131—M

D. José de Araoz y Nolla, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de Pamplona, núm. 5, y Juez instructor de este expediente en averiguación de las causas que motivaron la falta de concentración á esta zona de reclutamiento del recluta perteneciente al reemplazo del año actual Sinfiriano Egozcue Vizcarret.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Sinfiriano Egozcue Vizcarret, hijo de Pedro y de Francisca, de estado soltero, natural de Olondriz, partido judicial de Aóiz, provincia de Navarra, de diez y nueve años y cuatro meses de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, señas particulares ninguna, estatura un metro 580 milímetros, no sabe leer ni escribir, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia de Navarra, comparezca en las oficinas de reclutamiento de esta capital, sitas en el Paseo de Valencia, y á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el mencionado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece dentro del plazo fijado será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del referido recluta Sinfiriano Egozcue Vizcarret, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dada en Pamplona á 11 de Diciembre de 1897.—El Comandante, Juez instructor, José de Araoz. 4132—M

## SAN SEBASTIÁN

D. Lope Recio Martínez, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de San Sebastián, núm. 19, y Juez instructor del expediente seguido de orden del Excelentísimo Sr. Comandante en Jefe de la sexta región en averiguación del paradero de recluta desertor Benito Martínez Zubialde.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado Benito Martínez Zubialde, recluta por el alistamiento de Fuenterrabía, núm. 9 del sorteo y reemplazo actual, cupo de Ultramar, natural de Fuenterrabía, provincia de Guipúzcoa, hijo de Tomás y de Josefa, soltero, de diez y nueve años de edad, de oficio pescador, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba naciente, boca pequeña, color sonrosado, frente regular, aire marcial, producción buena, y de un metro 776 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca en el local de esta zona de reclutamiento, calle de Echaide, núm. 6, principal, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el indicado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo citado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Benito Martínez Zubialde, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á la citada zona y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en San Sebastián á 9 de Diciembre de 1897.—El Comandante, Juez instructor, Lope Recio.—Por su mandato, el cabo Secretario, Guillermo Azpuru Aguirre. 4135—M

D. Lope Recio Martínez, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de San Sebastián, núm. 19, y Juez instructor del expediente seguido de orden del Excelentísimo Sr. Comandante en Jefe de la sexta región en averiguación del paradero del recluta desertor Victoriano Camino Escudero.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado Victoriano Camino Escudero, recluta por el alistamiento de Fuenterrabía, núm. 11 del sorteo y reemplazo actual, perteneciente al cupo de Ultramar, natural de Fuenterrabía, provincia de Guipúzcoa, hijo de Luis y de Juana, soltero, de diez y nueve años de edad, de oficio sirviente, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, producción buena, y de un metro 664 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca en el local de esta zona de reclutamiento, calle de Echaide, núm. 6, principal, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el citado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo citado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Victoriano Camino Escudero, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á la citada zona, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada San Sebastián 9 de Diciembre de 1897.—El Comandante, Juez instructor, Lope Recio.—Por su mandato, el cabo Secretario, Guillermo Azpuru Aguirre. 4135—M

D. Lope Recio Martínez, Comandante de Infantería agregado a la zona de reclutamiento de San Sebastián, núm. 19, y Juez instructor del expediente seguido de orden del Excelentísimo Sr. Comandante en Jefe de la sexta región, en averiguación del paradero del recluta desertor Emilio González Torres.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado Emilio González Torres, recluta por el alistamiento de Irún, núm. 58 del sorteo, y reemplazo actual, perteneciente al cupo de Ultramar, natural de Madrid, provincia de ídem, hijo de Casto y de Felipa, soltero, de diez y nueve años de edad, de oficio dependiente, cuyas señas personales son: pelo rubio, cejas castañas, ojos ídem, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, y de un metro 642 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca en el local de esta zona de reclutamiento, calle de Echaide, núm. 6, principal, a mi disposición, para responder a los cargos que le resultan en el indicado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo citado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Emilio González Torres, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso a la citada zona y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en San Sebastián a 9 de Diciembre de 1897.—El Comandante, Juez instructor, Lope Recio.—Por su mandato, el cabo Secretario, Guillermo Azpuru Aguirre. 4137—M

D. Lope Recio Martínez, Comandante de Infantería agregado a la zona de reclutamiento de San Sebastián, núm. 19, y Juez instructor del expediente seguido de orden del Excelentísimo Sr. Comandante en Jefe de la sexta región, en averiguación del paradero del recluta desertor Javier Gabilondo Nogués.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado Javier Gabilondo Nogués, recluta por el alistamiento de Hernani, núm. 19, del sorteo y cupo de Ultramar del reemplazo actual, natural de Hernani, provincia de Guipúzcoa, hijo de Angel y de Ana, soltero, de diez y nueve años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas personales son: pelo negro, cejas ídem, ojos ídem, nariz aguileña, barba poblada, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, producción buena, y de un metro 730 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca en el local de esta zona de reclutamiento (calle de Echaide, núm. 6, principal), a mi disposición, para responder a los cargos que le resultan en el indicado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo citado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Javier Gabilondo Nogués, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso a la citada zona y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en San Sebastián a 9 de Diciembre de 1897.—El Comandante, Juez instructor, Lope Recio.—Por su mandato, el cabo Secretario, Guillermo Azpuru Aguirre. 4138—M

D. Lope Recio Martínez, Comandante de Infantería agregado a la zona de reclutamiento de San Sebastián, núm. 19, y Juez instructor del expediente seguido de orden del Excelentísimo Sr. Comandante en Jefe de la sexta región, en averiguación del paradero del recluta desertor José Eizaguirre Erroiceña.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado José Eizaguirre Erroiceña, recluta por el alistamiento de Hernani, núm. 5 del sorteo y reemplazo actual, cupo de Ultramar, natural de Hernani, provincia de Guipúzcoa, hijo de Mariano y de Manuela, soltero, de diez y nueve años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas ídem, ojos pardos, nariz regular, barba nada, boca regular, color sano, frente despejada, aire marcial, producción buena, y de un metro 578 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca en el local de esta zona de reclutamiento, calle de Echaide, número 6, principal, a mi disposición, para responder a los cargos que le resultan en el indicado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo citado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta José Eizaguirre Erroiceña, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso a la citada zona y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en San Sebastián a 9 de Diciembre de 1897.—El Comandante, Juez instructor, Lope Recio.—Por su mandato, el cabo Secretario, Guillermo Azpuru Aguirre. 4139—M

D. Lope Recio Martínez, Comandante de Infantería agregado a la zona de reclutamiento de San Sebastián, núm. 19, y Juez instructor del expediente seguido de orden del Excelentísimo Sr. Comandante en Jefe de la sexta región, en averiguación del paradero del recluta desertor Juan Tellería Susperregui.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado Juan Tellería Susperregui, recluta por el alistamiento de Irún, núm. 29 del sorteo y cupo señalado para Ultramar del reemplazo actual, natural de Irún, provincia de Guipúzcoa, hijo de Bautista y de Josefa, soltero, de diez y nueve años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz aguileña, barba nada, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, y de un metro 791 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca en el local de esta zona de reclutamiento, calle de Echaide, núm. 6, principal, a mi disposición, para responder a los cargos que le resultan en el indicado expediente;

bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo citado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Juan Tellería Susperregui, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso a la citada zona y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en San Sebastián a 9 de Diciembre de 1897.—El Comandante, Juez instructor, Lope Recio.—Por su mandato, el cabo Secretario, Guillermo Azpuru Aguirre. 4140—M

D. Lope Recio Martínez, Comandante de Infantería agregado a la zona de reclutamiento de San Sebastián, núm. 19, y Juez instructor del expediente seguido de orden del Excelentísimo Sr. Comandante en Jefe de la sexta región, en averiguación del paradero del recluta desertor Fermín Arbe Gozategui.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado Fermín Arbe Gozategui, recluta por el alistamiento de Hernani, núm. 11 del sorteo y reemplazo actual, cupo de Ultramar, natural de Rentería, provincia de Guipúzcoa, hijo de Vicente y de Micaela, soltero, de diez y nueve años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas ídem, ojos pardos, nariz regular, barba nada, boca regular, color sano, frente despejada, aire marcial, producción buena, y de un metro 624 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca en el local de esta zona de reclutamiento, calle de Echaide, núm. 6, principal, a mi disposición, para responder a los cargos que le resultan en el indicado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Fermín Arbe Gozategui, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso a la citada zona y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en San Sebastián a 9 de Diciembre de 1897.—El Comandante, Juez instructor, Lope Recio.—Por su mandato, el cabo Secretario, Guillermo Azpuru Aguirre. 4141—M

D. Lope Recio Martínez, Comandante de Infantería agregado a la zona de reclutamiento de San Sebastián, núm. 19, y Juez instructor del expediente seguido de orden del Excelentísimo Sr. Comandante en Jefe de la sexta región, en averiguación del paradero del recluta desertor José Artola Goñi.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado José Artola Goñi, recluta por el alistamiento de Hernani, núm. 13, del sorteo y reemplazo actual, cupo de Ultramar, natural de Hernani, provincia de Guipúzcoa, hijo de Mario y de Josefa, soltero, de diez y nueve años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas ídem, ojos pardos, nariz regular, barba nada, boca regular, color sano, frente despejada, aire marcial, producción buena, y de un metro 571 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca en el local de esta zona de reclutamiento, calle de Echaide, núm. 6, principal, a mi disposición, para responder a los cargos que le resultan en el indicado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta José Artola Goñi, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso a la citada zona y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en San Sebastián a 9 de Diciembre de 1897.—El Comandante, Juez instructor, Lope Recio.—Por su mandato, el cabo Secretario, Guillermo Azpuru Aguirre. 4142—M

D. Lope Recio Martínez, Comandante de Infantería agregado a la zona de reclutamiento de San Sebastián, núm. 19, y Juez instructor del expediente seguido de orden del Excelentísimo Sr. Comandante en Jefe de la sexta región, en averiguación del paradero del recluta desertor Gregorio Zaldúa Beitia.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado Gregorio Zaldúa Beitia, recluta por el alistamiento de Cizárquil, núm. 4 del sorteo, y recluta por el cupo señalado para Ultramar y reemplazo actual, natural de Villabona, provincia de Guipúzcoa, hijo de José y de María, soltero, de diez y nueve años de edad, de oficio carpintero, cuyas señas personales son: pelo castaño oscuro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba nada, boca regular, color bueno, frente regular, aire libre, producción buena y de un metro 580 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca en el local de esta zona de reclutamiento (calle de Echaide, núm. 6, principal), a mi disposición, para responder a los cargos que le resultan en el indicado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo citado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Gregorio Zaldúa Beitia, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso a la citada zona y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en San Sebastián a 9 de Diciembre de 1897.—El Comandante, Juez instructor, Lope Recio.—Por su mandato, el cabo Secretario, Guillermo Azpuru Aguirre. 4143—M

D. Lope Recio Martínez, Comandante de Infantería agregado a la zona de reclutamiento de San Sebastián, núm. 19, y Juez instructor del expediente seguido de orden del Excelentísimo Sr. Comandante en Jefe de la sexta región, en averiguación del paradero del recluta desertor José Zurita Urquía.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado José Zurita Urquía, recluta por el alistamiento de Lasarte, núm. 10, del sorteo y reemplazo actual, cupo de Ultramar, natural del barrio de Lasarte, provincia de Guipúzcoa, hijo de José y de María, soltero, de diez y nueve años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas ídem, ojos pardos, nariz regular, barba nada, boca regular, color sano, frente despejada, aire marcial, producción buena y de un metro 560 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca en el local de esta zona de reclutamiento (calle de Echaide, número 6, principal), a mi disposición, para responder a los cargos que le resultan en el indicado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo citado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta José Zurita Urquía, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso a la citada zona y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en San Sebastián a 9 de Diciembre de 1897.—El Comandante, Juez instructor, Lope Recio.—Por su mandato, el cabo Secretario, Guillermo Azpuru Aguirre. 4144—M

D. Lope Recio Martínez, Comandante de Infantería agregado a la zona de reclutamiento de San Sebastián, núm. 19, y Juez instructor del expediente seguido de orden del Excelentísimo Sr. Comandante en Jefe de la sexta región, en averiguación del paradero del recluta desertor Sebastián Zuñaurre Chinchurreta.

Por la presente requisitoria llamo, cito a emplazo al mencionado Sebastián Zuñaurre Chinchurreta, recluta por el alistamiento de Gavia, núm. 8 del sorteo y reemplazo actual, cupo de Ultramar, natural de Gavia, provincia de Guipúzcoa, hijo de Manuel y de Ramona, soltero, de veintidós años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas ídem, ojos garzos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, y de un metro 537 milímetros de estatura, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca en el local de esta zona de reclutamiento, calle de Echaide, núm. 6, principal, a mi disposición, para responder a los cargos que le resultan en el indicado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo citado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Sebastián Zuñaurre Chinchurreta, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso a la citada zona y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en San Sebastián a 9 de Diciembre de 1897.—El Comandante, Juez instructor, Lope Recio.—Por su mandato, el cabo Secretario, Guillermo Azpuru Aguirre. 4145—M

D. Juan Uranga Urain, Comandante de Infantería agregado a la zona de reclutamiento de San Sebastián, núm. 19, y Juez instructor del expediente seguido de orden del Excelentísimo Sr. Comandante en Jefe de la sexta región, en averiguación del paradero del recluta desertor José Tellechea Narvarte.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado José Tellechea Narvarte, recluta por el alistamiento de Urnieta, núm. 3 del sorteo y perteneciente al cupo de Ultramar, natural de Hernani, provincia de Guipúzcoa, hijo de José y de Juana, soltero, de veinte años de edad, de oficio obrero, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas ídem, ojos azules, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, producción buena, y de un metro 682 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca en el local de esta zona de reclutamiento, calle de Echaide, núm. 6, principal, a mi disposición, para responder a los cargos que le resultan en el indicado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo citado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta José Tellechea Narvarte, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso a la citada zona y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en San Sebastián a 13 de Diciembre de 1897.—Juan Uranga. 4146—M

D. Juan Uranga Urain, Comandante de Infantería agregado a la zona de reclutamiento de San Sebastián, núm. 19, y Juez instructor del expediente seguido de orden del Excelentísimo Sr. Comandante en Jefe de la sexta región, en averiguación del paradero del recluta desertor Gregorio Fernández Balerdi.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado Gregorio Fernández Balerdi, recluta por el alistamiento de Usúrbil, núm. 1 del sorteo y perteneciente al cupo de Ultramar, natural de Usúrbil, provincia de Guipúzcoa, hijo de José y de Nicolasa, soltero, de veinte años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, nariz chata, barba poca, boca regular, color bueno, frente regular, aire bueno, producción buena, y de un metro 638 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca en el local de esta zona de reclutamiento, calle de Echaide, núm. 6, principal, a mi disposición, para responder a los cargos que le resultan en el indicado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo citado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Gregorio Fernández Balerdi, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso a

la citada zona y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en el expediente de este día.

Dada en San Sebastián á 13 de Diciembre de 1897.—Juan Uranga. 4170—M

D. Juan Uranga Uraín, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de San Sebastián, núm. 19, y Juez instructor del expediente seguido de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe de la sexta región en averiguación del paradero del recluta desertor José Iraola Lete.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado José Iraola Lete, recluta por el alistamiento de Urnieta, núm. 8 del sorteo y perteneciente al cupo de Ultramar, natural de Urnieta, provincia de Guipúzcoa, hijo de José y de Josefa, soltero, de veinte años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son: pelo negro, cejas ídem, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color pálido, frente regular, aire marcial, producción buena y de un metro 623 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca en el local de esta zona de reclutamiento, calle de Echaide, núm. 6, principal, á mi disposición para responder á los cargos que le resultan en el indicado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo citado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta José Iraola Lete, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á la citada zona y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en San Sebastián á 13 de Diciembre de 1897.—Juan Uranga. 4171—M

D. Juan Uranga Uraín, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de San Sebastián, núm. 19, y Juez instructor del expediente seguido de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe de la sexta región, en averiguación del paradero del recluta desertor José Otaegui Urrutia.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado José Otaegui Urrutia, recluta por el alistamiento de Regil, núm. 5 del sorteo, y perteneciente al cupo de Ultramar, natural de Regil, provincia de Guipúzcoa, hijo de Domingo y de María, soltero, de veinte años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son: pelo negro, cejas ídem, ojos castaños, nariz regular, barba poca y negra, boca regular, color bueno, frente ancha, aire marcial, producción buena, y de un metro 725 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca en el local de esta zona de reclutamiento, calle de Echaide, núm. 6, principal, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el indicado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo citado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta José Otaegui Urrutia, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á la citada zona y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en San Sebastián á 14 de Diciembre de 1897.—Juan Uranga. 4172—M

D. Juan Uranga Uraín, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de San Sebastián, núm. 19, y Juez instructor del expediente seguido de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe de la sexta región en averiguación del paradero del recluta desertor José Exaina Uranga.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado José Exaina Uranga, recluta por el alistamiento de Regil, núm. 9 del sorteo, y perteneciente al cupo de Ultramar, natural de Regil, provincia de Guipúzcoa, hijo de Miguel y de Catalina, soltero, de veinte años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas ídem, ojos garzos, nariz algo chata, barba rubia, boca abultada, color bueno, frente espaciosa, aire marcial, producción buena y de un metro 558 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca en el local de esta zona de reclutamiento, calle de Echaide, núm. 6, principal, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el indicado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo citado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta José Exaina Uranga, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á la citada zona y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en San Sebastián á 14 de Diciembre de 1897.—Juan Uranga. 4173—M

D. Juan Uranga Uraín, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de San Sebastián, núm. 19, y Juez instructor del expediente seguido de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe de la sexta región en averiguación del paradero del recluta desertor Ruperto Iriando Unanue.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado Ruperto Iriando Unanue, recluta por el alistamiento de Villafranca, núm. 3 del sorteo y perteneciente al cupo de Ultramar, natural de Villafranca, provincia de Guipúzcoa, hijo de Simón y de Magdalena, soltero, de veinte años de edad, de oficio hojalatero, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas ídem, ojos garzos, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, frente airosa, aire marcial, producción buena y de un metro 666 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca en el local de esta zona de reclutamiento, calle de Echaide, número 6, principal, á mi disposición, para responder á los car-

gos que le resultan en el indicado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo citado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Ruperto Iriando Unanue, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á la citada zona y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en San Sebastián á 14 de Diciembre de 1897.—Juan Uranga. 4174—M

**Juzgados de primera instancia.**

**ALCÁNTARA**

El Sr. Juez de instrucción de este partido, por providencia dictada en el día de hoy en el sumario que instruye por hurto de leña, ha acordado se cite á Deogracias Sevilla y Raimundo Márquez, vecinos que fueron de Piedras Albas, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezcan ante este Juzgado y su sala audiencia el día 22 del actual, y hora de las diez de su mañana, con el fin de que presten declaración en dicha causa; bajo apercibimiento de que no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Alcántara 5 de Diciembre de 1897.—El actuario, Vicente Solano Infantes. J—8650

**CAZALLA**

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en el cumplimiento de orden procedente de la Sección primera de la Audiencia provincial de Sevilla, y de causa por hurto contra Josefa Reyes Rubio, conocida por el segundo apellido de Córdoba, y Mariano Salvador Sánchez González, ambos vecinos de Fuente del Arco (Záfra), ha acordado, en providencia de hoy, se cite por edictos á dichos procesados y al testigo José Arriba Romero, vecino de San Nicolás del Puerto, por ignorarse sus paraderos, para que en el día 30 de Diciembre actual, á las doce en punto de la mañana, comparezcan en los estrados de dicha Audiencia, plaza de la Constitución, para la celebración del juicio oral en expresada causa, señalado para el referido día; bajo las advertencias y apercibimientos que previene la ley.

Cazalla 3 de Diciembre de 1897.—V.º B.º—B. Rojas.—El Secretario, Eduardo Ruiz. J—8661

**CHINCHÓN**

Por el presente se cita á Julián Mas, vecino que fué de Aranjuez, y actualmente de Madrid, sin que consten las señas de su habitación, para que el día 25 de Enero próximo, á las doce y media de su tarde, comparezca ante la Sección primera de la Audiencia provincial de Madrid, á fin de asistir al juicio oral en causa contra Vicente Alañón y otro por hurto; bajo apercibimiento de que no hacerlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Chinchón á 4 de Diciembre de 1897.—Blas de Mesa.—El Escribano, Juan Escanellas. J—8663

**GERONA**

D. Vicente María Castellví, Juez de instrucción de la ciudad de Gerona y su partido.

Por la presente, que se fijará en los estrados de este Juzgado y en todos los de la provincia é insertándose en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de la provincia, se cita, llama y emplaza á Teresa Fernández Frígola, de treinta y dos años de edad, viuda é hija de Juan y Francisca, vecina que era de esta ciudad, hoy de ignorado paradero, siendo sus señas: estatura regular, ojos pardos, color sano, cabello negro; viste saco y delantal de algodón negro con puntas blancas, falda negra de merino, pañuelo de seda también negro en la cabeza y calza botinas, sin ninguna cicatriz visible, al objeto de que comparezca ante este Juzgado dentro de quinto día, contado desde el siguiente al en que tenga lugar la última de dichas fijaciones ó publicaciones, á fin de hacerle saber la resolución recaída en la causa que sobre contrabando se le sigue en este Juzgado.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, y mando á los agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y detención de dicha Teresa Fernández, y caso de ser habida conducirla á las cárceles de este partido á disposición de este Juzgado con las seguridades debidas.

Dada en Gerona á 29 de Noviembre de 1897.—Vicente María Castellví.—Por mandado de S. S., Carlos Crehuet. J—8610

**MADRID—LATINA**

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital, fecha de hoy, dictada en los autos que sigue el Banco Hipotecario de España contra D. Manuel Roure y Morell, vecino de Villanueva de Alpicat, sobre secuestro, se sacan por segunda vez á pública subasta las siguientes fincas:

- |  |          |
|--|----------|
|  | Pesetas. |
| 1.ª Una pieza de tierra seco, campa, situada en término de la ciudad de Lérida y partida de Pla del Monso, de extensión nueve hectáreas, 15 áreas y ocho centiáreas, lindante á Oriente con tierras de Raimundo Vendrell; á Mediodía con varios particulares; á Poniente con tierras de Francisco Navarro, y al Norte con la antigua carretera de Huesca, en . . . . .                                 | 1.500    |
| 2.ª Otra pieza de tierra, plantada de viña y algunos árboles frutales, de cabida 87 áreas 16 centiáreas, 896 centímetros cuadrados, situada en término y huerta de Villanueva de Alpicat y partida de Reclun, que linda á Oriente con tierras de Pedro Román, mediante camino; á Mediodía con Ramón Aldón, por Poniente con las de Agustín y José Jerez, y al Norte con la de José Jerez, en . . . . . | 1.800    |
| 3.ª Y otra pieza de tierra, sita en término de dicha ciudad de Lérida y partida de Huerta Vega, que también se denomina de Paz del Burro, de cabida 87 áreas 16 centiáreas, lindante por Oriente con tierras de Domingo y Pedro Sebaste; por Mediodía con las de José N., alias Pejuán; por Poniente con las de Antonio Ibart, y por Norte con la acequia, en . . . . .                                | 2.100    |

Para que tenga efecto el remate simultáneo en este Juzgado y en el de primera instancia de Lérida, se ha señalado el día 13 de Enero próximo, á las dos de la tarde; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo señalado á cada finca; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar el 10 por 100 efectivo de dicho tipo; que si se hicieran dos posturas iguales

se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes; que la consignación del precio se verificará á los ocho días siguientes al de la aprobación del remate, y que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Escribanía, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que tengan derecho á exigir ningunos otros.

Madrid 4 de Diciembre de 1897.—V.º B.º—J. Carlos Alix.—El Escribano, Julián Villanueva. X—1084

**MONTILLA**

En causa instruida en este Juzgado sobre sustracción de metálico de la propiedad de D. Antonio Duque Gálvez, denunciada por la Inspección de Vigilancia de esta ciudad, se acompañaron al oficio denuncia 90 pesetas 25 céntimos en varias monedas de plata, intervenidas en poder de Lisa Latour Coussodieu, natural de París, Fabourg Pettites Bagtinnolles, de estado viuda, de cuarenta y dos años, de ocupación expositora de pantomimas, con domicilio no conocido, cuya cantidad quedó depositada en poder del Escribano infrascrito actuario de la causa, y habiendo recaído en ésta, con fecha 5 de Julio del corriente año, auto por virtud del que la Audiencia provincial ha acordado el sobreseimiento provisional del mencionado sumario, se ha acordado, á virtud de duplicatorio que elevará este Juzgado por dicho Tribunal Superior, que se haga entrega de dichas 90 pesetas y 25 céntimos a la expresada Lisa Latour, y si ésta no fuere habida, que se consignen en la Caja de Depósitos, y careciendo la expresada mujer de domicilio, se ha mandado con esta fecha que se expida la presente cédula para que llegue el acuerdo relacionado á conocimiento de la interesada, y para citación de la misma, con objeto de que, en término de diez días, pueda comparecer ante este Juzgado á recoger la suma expresada; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio consiguiente y se realizará el depósito ordenado por la Audiencia de Córdoba.

Montilla 23 de Noviembre de 1897.—El actuario, Agustín Maldonado. J—8542

**NAVA DEL REY**

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de instrucción de este partido en cumplimiento de una carta orden de la Sala de lo criminal de la Audiencia provincial de Valladolid, se cita á Zacarías Marcos González, vecino de Villaverde de Medina, para que bajo las responsabilidades que establece el caso 5.º del art. 175 de la ley de Enjuiciamiento criminal, comparezca ante dicha Superioridad el día 22 del corriente, y hora de las once en punto de su mañana, al objeto de asistir como testigo al juicio oral de la causa allí pendiente contra Eugenio Alonso Alvarez y otros dos sobre infracción de la ley de Caza; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que haya lugar.

Nava del Rey 11 Diciembre de 1897.—El actuario, Toribio Díez. J—8671

**PALENCIA**

D. Pedro Rodríguez García, Juez municipal de esta ciudad de Palencia, en funciones de instrucción de la misma y su partido por cese del propietario.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Antonio Nogué, natural de Madrid, de veintinueve á treinta años, estatura regular, cara un poco larga, con bigote, barba afeitada, rubio; viste traje negro de americana y boina negra, en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que ésta aparezca inserta en la GACETA DE MADRID, *Diario oficial de Avisos de Madrid* y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente ante este Juzgado, Zapata, 9, á fin de recibirle declaración inquisitiva en el sumario que contra el mismo se sigue por robo de alhajas á Doña Felipa Poncelis, de esta vecindad; apercibido que de no efectuarlo le parará el perjuicio que haya lugar, siendo declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego á las Autoridades y encargo á los agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción de indicado sujeto, con las debidas seguridades, caso de ser habido, á la cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado.

Dado en Palencia á 26 de Noviembre de 1897.—Pedro Rodríguez.—Por mandado de S. S., Isidoro Páramo. J—8544

**SAN SEBASTIÁN**

D. Luis Rodríguez Martí, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á un tal José Pérez, vecino que ha sido de esta ciudad, empleado en la fábrica de chocolates del Sr. Erguicia, para que el día 21 del corriente, y doce horas de su mañana, comparezca ante la Audiencia provincial de esta ciudad al objeto de que preste declaración en las sesiones del juicio oral en causa contra Francisco Yunrieta y otros; bajo la multa de 5 á 50 pesetas, si no compareciere.

Dado en San Sebastián á 6 de Diciembre de 1897.—Luis Rodríguez Martí.—Por su mandado, Manuel Arizmendi. J—8638

**SANTANDER**

D. Gonzalo de la Torre de Trassierra y Fernández de Castro, Juez de instrucción del partido de Santander.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Marta Díaz Pelayo, de veinticinco años de edad, casada, de oficio cigarrera, que habitó en esta ciudad, calle del Arellero, núm. 7, buhardilla, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente ante este Juzgado, sito en la calle de Santa Lucía, núm. 1, piso tercero, con objeto de recibirla declaración indagatoria en causa que contra la misma se sigue sobre sustracción de una boina; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido, de mencionada individuo, á disposición de este Juzgado.

Dado en Santander á 27 de Noviembre de 1897.—Gonzalo de la Torre.—El Secretario, J. Gonzalo Pelayo. J—8546

**VALLADOLID—AUDIENCIA**

D. Manuel García López, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta ciudad.

Por virtud del presente, que se expide en méritos de una carta orden de la Superioridad, procedente de la causa que se sigue contra Antonio Tomás Feijoo sobre lesiones, se cita en forma, y bajo el apercibimiento que determina el párrafo 5.º

del art. 175 de la ley de Enjuiciamiento criminal, á los testigos José García González, Josefa María Brañas, Cristina Tomillo Alvaro, Dominica Puente Irazola, Dolores Núñez y Fernando García Quirce, que habitaron en esta ciudad, de la que se han ausentado, ignorándose su actual paradero, para que comparezcan ante la Sala de lo criminal de esta Audiencia el día 20 del corriente mes, y hora de las once y media de su mañana, para asistir como testigos al juicio oral de expresada causa.

Dado en Valladolid á 10 de Diciembre de 1897.—Manuel García López.—Ante mí, Pedro A. Velasco. J—8646

Juzgados municipales.

MADRID—HOSPICIO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal del distrito del Hospicio de esta Corte, se cita á Vicente González Cruz, de treinta y dos años, soltero, jornalero, que dijo vivir en la calle de Bravo Murillo, núm. 31, y hoy de ignorado paradero, para que el día 21 de los corrientes, y hora de las diez de la mañana, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Hortaleza, núm. 5, principal, para ser reconocido por el Médico forense de las lesiones que sufrió en la calle de Santa Engracia; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 3 de Diciembre de 1897.—El Secretario, José Bailester. J—8649

NOTICIAS OFICIALES

Unión Hullera y Metalúrgica de Asturias.

Balance de situación en 30 de Septiembre de 1897.

Table with financial data for Unión Hullera y Metalúrgica de Asturias. Columns include 'ACTIVO' (Inmovilizado, Realizable, Disponible) and 'PASIVO' (No exigible, Exigible). Values are in Pesetas.

Gijón 30 de Septiembre de 1897.—El Jefe de la Contabilidad, C. Guisasaola. X—1085

Sucursal del Banco de España en Burgos.

Habiéndose extraviado un extracto de inscripción, número 329, de cinco acciones, de libre disposición del Banco de España, números 188.759 á 763, domiciliadas en esta sucursal según la fecha de aquél, 6 Mayo 1895, á nombre de Doña Rosalía Barrio Moneo, se anuncia al público por segunda vez, para que quien se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha en que aparezca la primera inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según reglamento; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación, el Banco expedirá el duplicado, anulando el primitivo y quedando exento de responsabilidad.

Burgos 11 de Diciembre de 1897.—El Secretario, Ricardo G. Jiménez. X—1087

Compañía de los Ferrocarriles de los Caminos de hierro del Norte de España.

Rectificación.

En los anuncios de esta Compañía publicados en la GACETA de anteaer se dice equivocadamente en el relativo al pago de cupones, párrafo séptimo, que se pagará el núm. 12 de las series A, B, C y D de las obligaciones especiales de las líneas de Almansa á Valencia y Tarragona, y debe decir: el núm. 72; y en el de las amortizaciones de varias líneas, también aparece en el párrafo B la equivocación de que las obligaciones de la línea de Zaragoza á Barcelona, serie B, se amortizan á pesetas 475 y debe decir 475.

Dirección general de Correos y Telégrafos

Ayer llovió en Teruel, Barcelona, Murcia, Badajoz, Sevilla, Zaragoza, Huesca, Tarragona, Gerona y Huelva.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 18 de Diciembre de 1897, comparada con la del día anterior.

Table of market data for 'Bolsa de Madrid'. Columns include 'FONDOS PÚBLICOS', 'Deuda perpetua al 4 por 100 interior', 'Deuda perpetua al 4 por 100 exterior', 'Obligaciones del Tesoro', 'Banco Hipotecario de España', and 'Bolsas extranjeras'.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las seis, el día 18 de Diciembre de 1897.

Table of telegraphic reports from various locations including S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, Coruña, Santiago, Orense, Vigo, Oporto, Lisboa, Badajoz, S. Fern. (7 h.), Sevilla, Málaga, Granada, Alicante, Murcia, Valencia, Palma, Barcelona, Teruel, Zaragoza, Soría, Burgos, León, Valladolid, Salamanca, Segovia, Madrid, Escorial, Ciudad Real, Albacete, Paris, Gris-Nex, St. Mathieu, Isla d'Aix, Biarritz, Clermont, Ferpiñán, Sicilia, Nizza, Roma, Liorna, Palermo, Cagliari.

ANUNCIOS

CENSO DE LAS AGUAS MINERO-MEDICINALES DE la Península é Islas adyacentes. Edición oficial.—Se vende en el Almacén de la GACETA DE MADRID á PESETA cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA

San Nemesio, mártir, y San Urbano V, Papa.

Cuarenta horas en San Martín.

ESPECTACULOS

TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Función 25 de abono.—Turno 1.º—Carmen.
TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—El tanto por ciento.—Los tres recién nacidos.
A las cuatro y media.—Los amantes de Teruel.
TEATRO DE LA PRINCESA.—A las ocho y media.—Turno 1.º—¿Intel?—La Vicaría.
A las cuatro y media.—Turno 2.º—Francillón.—El maestro de baile.
TEATRO DE PARISH.—A las ocho y media.—Función 78 de abono.—18 de la 3.ª serie.—Turno par.—Marina.
A las cuatro y media.—El salto del pasiego.
TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—El ángel caído.—Los camarones.—La viejecita.—Los aparecidos.
A las cuatro y cuarto.—La viejecita.—El ángel caído.—Los camarones.—Los zangolotinos.
TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Turno 3.º impar.—Los hambres.—La rebotica.—Pedro Jiménez.—Segundo acto de la misma.
A las cuatro y media.—Primera medalla.—El padrón municipal (dos actos).—Oratoria fin de siglo.—Los hambres.
TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—La revoltosa.—Los inocentes.—El primer reserva.—La revoltosa.
A las cuatro y media.—El idiota ó la venganza de un bandido (estreno).
TEATRO COMICO.—A las ocho y media.—Turno 2.º impar.—Tocino del cielo.—La reja.—Las mantecadas.—Gua... gua...
A las cuatro y media.—El sombrero de copa.—Las mantecadas.
TEATRO ESLAVA.—A las ocho y media.—Historia natural.—El gallito del pueblo.—Los rancheros.—Historia natural.
A las cuatro y media.—Viento en popa.—El gallito del pueblo.—Los rancheros.